

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.764/2022

Servicio de Administración Laboral Expediente: 14/01/0090/2022

Código de Convenio: 14000802011984

Visto el Texto del Acuerdo, de fecha 26 de agosto de 2021, adoptado por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba" por el que se aprueban las Tablas salariales para 2021, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con fecha 17 de junio de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio. SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia.

Córdoba, 14 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, María del Carmen Martínez Garvín.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA Y SUS TRABAJADORES.

FECHA: 26/08/2021.

LUGAR: SALA REUNIONES del Jardín Botánico de Córdoba. ASISTENTES:

-En representación del IMGEMA: Presidenta: Cintia Bustos Muñoz.

Gerente: Ricardo Martín de Almagro y Giménez de los Galanes.

Jefe Unidad Administración y Personal: Antonio Aguilar Galán.

-En representación de los Trabajadores (Comité de empresa): Josefina Rodríguez Borrego (Presidenta). Carmen Jiménez López (Secretaria).

Auxilladora Díaz López (delegada).

Eloísa Rivera Quesada (delegada).

ORDEN DEL DÍA:

1º. Punto Único: Aprobar, si procede, las TABLAS SALARIA-LES 2021 DEL PERSONAL DEL IMGEMA, (Laboral y Funcionario).

Siendo las 11:30 h, en el lugar y fecha arriba indicado, para tratar del ORDEN del DIA previsto, dio comienzo la sesión de la Mesa Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA Y SUS TRABAJADORES.

1º. Punto Único: Aprobar, si procede, las TABLAS SALARIA-LES 2021 del PERSONAL DEL IMGEMA (Laboral y Funcionario).

El Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Córdoba en el que se integra el presupuesto de este IMGEMA, ya resultó aprobado con carácter definitivo el pasado 14/05/2021, requisito imprescindible para la aprobación del incremento de las retribuciones salariales del personal del IMGEMA afecto a Convenio Colectivo para el ejercicio 2021, en concreto las TABLAS SALARIALES 2021.

A fin de dotar de la máxima celeridad la aprobación de las TA-BLAS SALARIALES 2021 DEL PERSONAL del IMGEMA afecto al CONVENIO COLECTIVO (Laboral y Fundonario), esta MESA NEGOCIADORA viene en adoptar los siguientes ACUERDOS:

1º. Dentro de los límites de crecimiento salarial para el ejercicio 2021 previstos en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, SE APRUEBAN las TABLAS SALARIALES 2021 que se adjuntan a este ACTA, con carácter de propuesta para su aprobación por el CONSEJO RECTOR y posterior autorización por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Dichas Tablas Salariales se han elaborado aplicando a todos los conceptos retributivos un incremento del 0,9% sobre las vigentes Tablas Salariales de 2020, con excepción de los conceptos de acción social, incluidos en el apartado c de las Tablas Salariales que se mantienen sin incremento alguno como prevé dicho texto legal.

Los conceptos retributivos incluidos en las indicadas TABLAS SALARIALES 2021 tienen todos naturaleza de retribuciones de carácter salarial, con excepción de las Dietas por desplazamiento y las Ayudas de estudio.

Los importes de las retribuciones previstas en dichas Tablas Salariales 2021 serán también de aplicación al personal que pudiera contratar el IMGEMA con carácter funcionarial, y ello con Independencia de la redistribución por conceptos y según las distintas categorías profesionales, que pudiera resultar necesaria para ajustarse a los conceptos retributivos aplicables al personal funcionario de la administración local.

La Mesa Negociadora acuerda tramitar la aprobación de las Tablas Salariales 2021 ante el Consejo Rector del IMGEMA y la Junta de Goblemo Local, para su efectiva entrada en vigor, y ello con independencia de que se continúe con la negociación del resto del contenido dispositivo del Convenio Colectivo.

Tras redactarse la presente ACTA y las indicadas TABLAS SA-LARIALES 2021 ANEXAS, se firman ambas en prueba de conformidad por todos los asistentes, levantándose la sesión siendo las 14:40 horas del día indicado.

POR EL IMGEMA; POR EL COMITÉ DE EMPRESA. Hay varias firmas ilegibles.



PERSONAL FUNCIONARIO TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2021 (CON INCREMENTO 0,9% S/2020)	IMPORTES 2021
A) SUELDO	MENSUALES
	SUELDO
TÉCNICO DE GESTIÓN - GRUPO AII	1.050,06
OFICIAL ADMINISTRATIVO - GRUPO C	788,42
B) COMPLEMENTO DESTINO	C.D.
TÉCNICO DE GESTIÓN - GRUPO AII	456,91
OFICIAL ADMINISTRATIVO - GRUPO C	358,56
C) COMPLEMENTO ESPECIFICO	C.E.
TÉCNICO DE GESTIÓN - GRUPO AII	805,54
OFICIAL ADMINISTRATIVO - GRUPO C	1.040,26
4) OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS: ESTOS CONCEPTOS ECONÓMICOS NO TIENEN INCREMENTO EN 2021, MANTENIÉNDOSE LOS IMPORTES DE 2018	
Art. 16º Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso:	PAGO ÚNICO
Estudios Universitarios	194,57
Otros Estudios reglados no Universitarios	138,96
Art. 40 Dietas, Viajes y Desplazamientos:	
Importes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y	
vigente en cada momento, para gastos de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa.	
Art. 56.B- Incentivos por Jubilacion Anticipada: Importe de los incentivos:	PAGO ÚNICO
CON 5 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	22.938,05
CON 4 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	19.453,36
CON 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	14.788,55
CON 2 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	10.420,56
CON 1 AÑO DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	6.206,29
Art. 56.C- Incentivos por Jubilacion ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio:	7.543,76
 TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A	
"JORNADA COMPLETA" SALVO QUE SE ESTABLEZCA UN RÉGIMEN DISTINTO EN EL TEXTO DEL CONVENIO.	

TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2021 (CON INCREMENTO 0,9% S/2020)	IMPORTES 2021
) SALARIO BASE, POR GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS	MENSUALES
IADDINED!* V OFICIO	SALARIO BASE
JARDINERIA Y OFICIOS	
EFE DE UNIDAD	2.044,15
APATAZ	1.865,55
OFICIAL 18 DEICIAL 28	1.817,53
PEÓN ESPECIALISTA	1.769,53
PEÓN ORDINARIO	1.722,81
PEON ORDINARIO PRENDIZ	1.671,86
ADMINISTRATIVOS	S.M.I.G. vigente
EFE DE UNIDAD	2.044,15
TÉCNICO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
DFICIAL 18	1.865,55
DFICIAL 28	1.817,53
AUXILIAR	1.769,53
MOZO LABORATORIO / AYUDANTE	1.722,81
APRENDIZ	1.671,86
	S.M.I.G. vigente
2) PLUSES, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	
PLUSES CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR	
1.1) IMPORTE POR UNIDAD DE PRESTACIÓN EFECTIVAMENTE REALIZADA	IMPORTE UNITARIO
PLUS DE NOCTURNIDAD - Apartado 1º (art. 28º)	2,29
PLUS DE RELEVO (art. 29°), importe por 1 hora de exceso	15,65
PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (art. 30°)	52,39
COMPLEMENTO PLUS DE TRANSPORTE JORNADA PARTIDA (art. 41 °)	3,15
A.2) IMPORTE MENSUAL, DEVENGABLE POR EL PERSONAL QUE LO TENGA ASIGNADO	IMPORTE MENSUAL
PLUS DE MOVILIDAD FUNCIONAL (art. 31°)	64.98
PLUS DE MOVILIDAD de HORARIOS (art. 32º)	53,58
PLUS DE MOVILIDAD de TURNOS (art. 33°)	53,58
A.3) IMPORTE MENSUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL	IMPORTE MENSUAL
PLUS DE TRANSPORTE (art. 41°)	.
A.4) IMPORTE ANUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL	139,54
BOLSA DE VACACIONES (art. 36°)	IMPORTE ANUAL
BULSA DE VACACIONES (art. 36°)	815,37
B) PLUSES CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR, aplicable	
al personal de las distintas categorías que los tenga expresa y formalmente asignados	
air personal de las distintas categorias, que los tenga expresa y lornialmente asignados	
B.1 PLUS DE ESPECIAL DEDICACION (art. 26°):	IMPORTE MENSUAL
1.1 Jefe de Unidad	323,12
1.2 Técnico / Capataz, que lo tenga asisgnado	266,58
1.3 Oficial 18, que lo tenga asignado	206,00
B. 2 PERSONAL A CARGO (art. 26°):	
2.1 Nivel I	64,62
2.2 Nivel II	105,01
2.3 Nivel III	197,31
B. 3 PLUS QUEBRANTO DE MONEDA (art. 39°):	
3.1 Oficial de Administración (Cajero)	56,42
3.2 Oficial Servicios auxiliares y otros que lo tengan asignado	28,19
3.3 Taquilleros	28,19
3.4 PLUS POR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA (antiguo C. de Destino: Art. 27º)	40,18
VER REDACCIÓN ARTÍCULO 27º DEL CONVENIO COLECTIVO	
C) OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS: ESTOS CONCEPTOS ECONÓMICOS NO TIENEN	
NCREMENTO EN 2021, MANTENIÊNDOSE LOS IMPORTES DE 2018	
Art. 16° Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso:	PAGO ÚNICO
Estudios Universitarios	194,57
Otros Estudios reglados no Universitarios	,
Art. 40 Dietas, Viajes y Desplazamientos:	
mportes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento, para gastos	
de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa.	
Art. 56.B- Incentivos por Jubilación Anticipada: Importe de los incentivos:	PAGO ÚNICO
CON 5 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	22.938,05
CON 4 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	19.453,36
CON 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	14.788,55
CON 2 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	10.420,56
CON 1 AÑO DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	6.206,29
	7.543,76
Art. 56.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio:	7.343,70
Art. 56.C- Incentives por Jubiliación ANTICIPADAD PARCIAL: Importe del premio: TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE	
Art. 56.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio: TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A	
Art. 56.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio: TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE	